

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. Nº 15581

FECHA: 08 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio No GS-2022-038039/SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 03 de junio del 2022 proveniente de la Policía Nacional, el integrante de esta el Intendente LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, deja a disposición de CAV – CVS doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (5) especies; de nombre común canario (07) Mochuelo (02), Tumba yegua (01), Sinsonte (01), Congo (01) incautados en el municipio de Planeta Rica, las cuales ingresaron al CAV-CVS mediante CNI No 31AV22-03250331 hasta el 0336, incautadas al señor ALEXANDER ANTONIO NEGRETE VASQUEZ.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación N.º 0043CAV2022 con fecha de 31 de junio del 2022 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 03 de junio de 2022. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

“3. ANTECEDENTES:

Mediante oficio No GS-2022- 038039/ SEPRO-GUPAE- 29.25; con fecha de 03 de junio de 2022 proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Intendente LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, deja a disposición del CAV de la CVS doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (5) especies; de nombre común canario (07), Mochuelo (02), Tumba yegua(01), Sinsonte (01), Congo (01)incautados

AUTO N. Nº 15581

FECHA: 08 JUN 2023

en el municipio de Planeta Rica- Barrio Miraflores; los especímenes ingresan a CAV, con CNI No 31AV22-0325 hasta 0336; especímenes representados en producto vivo; y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor.

4. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE:

Mediante oficio No GS-2022- 038039/ SEPRO-GUPAE- 29.25; con fecha de 03 de junio de 2022 proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Intendente LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, deja a disposición del CAV de la CVS doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (5) especies; de nombre común canario (07), Mochuelo (02), Tumba yegua(01), Sinsonte (01), Congo (01) incautados en el municipio de Planeta Rica- Barrio Miraflores; los especímenes ingresan a CAV, con CNI No 31AV22-0325 hasta 0336; especímenes representados en producto vivo; y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

Especie 2. *Sporophila crasirostris* (Congo): El semillero rastroteo tiene una medida aproximada de 13,5 cm de largo. Esta especie se caracteriza por su pico robusto y ancho en su base, aunque relativamente corto y de color gris. Los machos tienen el plumaje totalmente negro, a excepción de una pequeña mancha blanca en las alas, mientras que las hembras son de color pardo grisáceo. Su cola es relativamente larga.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como "Preocupación Menor (LC)" por la UICN.

Especie 3. *Sporophila intermedia* (Mochuelo): De 11 a 11.4 cm Los machos son de color generalmente gris un poco más claro en el pecho y blanquecino en el abdomen, mancha alar blanco, pico amarillo, corto y grueso. Las hembras con de color café por encima, un poco más claras por debajo, pico similar al macho. Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN.

Especie 4. *Arremonops conirostris* (Arrocero); En este semillero de unos de 16 cm aproximadamente, predomina el color gris; cabeza gris con dos estrías negras, además una lista ocular negra que se prolonga hasta la nuca. Sus partes superiores son verdes con un poco de amarillo en el ala. Partes inferiores son grises claros y la garganta mucho más clara que el resto del cuerpo y los lados y las coberteras infra caudales de color oliva. Pico negruzco y sus patas grisáceas. Ambos sexos son similares aun en individuos inmaduros son muy semejantes.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

Especie 5: *Mimus gilvus* (Sinsonte): De tamaño mediano, alcanza los 25 cm. Su dorso es de color gris opaco, un poco más brillante en la parte de la cabeza Por debajo es blancuzca.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15581**

FECHA: **08 JUN 2023**

Las alas son café-negrusco con barras angostas blancas. La cola es larga y delgada café-negrusca con la punta blanca. La lista ocular es negra y las cejas blancas. Las patas y el pico son negros.

5. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encontraron (12) Mochuelo (*Sporophila intermedia*) (2), (*Sporophila crasirostris*) Congo (1), un (01) especímenes pertenecientes a cinco (05) especies; así; Canario (*Sicalis flaveola*) (7), Tumba yegua (*Arremonops conirostris*) y un Sinsonte (*Mimus gilvus*) (1); Especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA INGRESO DE	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
7 canarios 2 mochuelo 1 chongo 1 sinsonte 1 tumbayegua	Vivo	Acta:No 230025	31AV22-0325 -0331 31AV22-0332 - 0333 31AV22-0334 31AV22-0335 31AV0336	Junio 03 De 2022	Planeta Rica Córdoba

6. PRESUNTO INFRACTOR:

ALEXANDER ANTONIO NEGRETE VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 84.075.960; Edad 45 años; Estado Civil unión libre; Ocupación: Oficios varios; Residente: Miraflores, Calle 22 No 17-109-Municipio Planeta Rica, Teléfono: 3005010061.

8. CONCLUSIONES:

Ingresan al CAV doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (05) especies canario (7), (*Sicalis flaveola*), un (1) *Arremonops conirostris* (1) *Sporophila intermedia* (2) y un (1) *Mimus gilvus* los cuales se identifican con CNI No 31AV22-0325 a 0336 los productos se encuentran en condiciones regulares como consecuencia al traslado en jaulas pequeñas artesanales además del confinamiento y hacinamiento al que fueron sometidos estas aves, y fueron incautados con base al art 328A de la ley 2111 de 2021.

RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe a la oficina de Área de Seguimiento Ambiental y División de Jurídica Ambiental CVS para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar especímenes en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica y biológica.

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15581

FECHA: 08 JUN 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor ALEXANDER ANTONIO NEGRETE VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 84.075.960, edad 45 años, residencia/ Miraflores, calle 22 N. 17 – 109 – Municipio de Planeta Rica, Teléfono 3005010061.

De conformidad al oficio No GS- 2022-038039/SEPRO-GUPAE-29.25, con fecha de 03 de junio del 2022 proveniente de la policía Nacional, donde el Intendente LUIS ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ, deja a disposición de CAV de la CVS doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (5) especies; de nombre común canario (07), Mochuelo (02), Tumba yegua(01), Sinsonte (01), Congo (01) incautados en el municipio de Planeta Rica- Barrio Miraflores , estos especímenes fueron incautados en el municipio de Planeta - Córdoba y los cuales ingresan al CAV-CVS mediante CNI No 31AV22-0325 hasta 0336 y el informe de incautación No 0043CAV2022 de fecha 31 de junio del 2022, existe mérito suficiente para

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15581

FECHA: 08 JUN 2023

iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15581**

FECHA: **08 JUN 2023**

adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor **ALEXANDER ANTONIO NEGRETE VASQUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.075.960; Edad 45 años, Residencia: Miraflores, calle 22 N. 17 – 109, Municipio Planeta Rica, Teléfono, el cual fue capturado en flagrancia con doce (12) especímenes pertenecientes a cinco (5) especies; de nombre común canario (07), Mochuelo (02). Tumba yegua(01), Sinsonte (01), Congo (01); y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención del presunto infractor, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el oficio No gs-2022-038039/sepro-gupae-29.25; con fecha de 03 de junio del 2022 que proviene de la Policía Nacional y el informe de incautación N.º 0043CAV2022 con fecha de 31 de junio de 2022, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor **ALEXANDER ANTONIO NEGRETE VASQUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.075.960, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

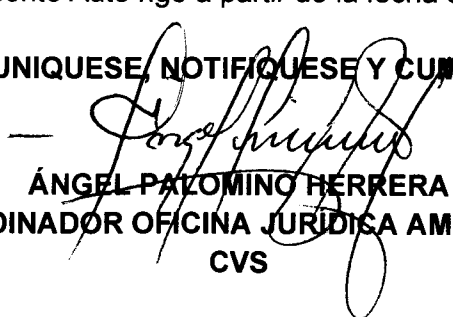
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS